09/10/2020

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La “corazonada de la Administración” no basta para solicitar el registro de un domicilio o sede social

La Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo ha anulado por defectos de motivación un auto judicial que autorizó la petición de Hacienda de entrada en el domicilio de una empresa **basada en que había tributado por debajo de la media del sector**, lo que inducía a pensar que podía haber estado ocultando ventas efectivas.

Advierte la Sala que “la **corazonada o presentimiento** de la Administración de que, por tributar un contribuyente por debajo de la media del sector le hace incurrir a éste en una especie de presunción *iuris et de iure* de fraude fiscal, es un dato que por sí mismo no basta, ni para establecer una relación causal o esquema que desemboque en ese fraude -ni siquiera en la presunción de deberes incumplidos, que deberán ser esclarecidos a través del procedimiento correspondiente, con ulterior control judicial-, ni menos aún para anclar en tal circunstancia **la necesidad de entrada en el domicilio para el cotejo de datos** que respalden o desmient

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |